

DECRETO N°

**4074**

TEMUCO,

**08 OCT. 2025**

**VISTOS:**

- 1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 2.- La Ordenanza Municipal N° 002 de fecha 04 de julio 2022, sobre derechos municipales.
- 3.- la Ordenanza Municipal N° 003, de fecha 27 de agosto de 2018, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el Municipio dentro de sus diversas actividades, consideró el emplazamiento de 3 espacios de comercialización para emprendedoras/es el día 04 de octubre de 2025, en actividad "Color Blaze Temuco 2025" a realizada en el Parque Estadio Germán Becker de la comuna de Temuco.
- 2.- Que, las participantes desarrollan sus actividades a través del Departamento de Desarrollo Económico.

**DECRETO:**

1.- Regularícese el funcionamiento de 3 espacios de comercialización para emprendedoras/es, cuya nómina fue debidamente visada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, para que expongan y comercialicen sus productos en actividad "Color Blaze Temuco 2025" realizada en Parque Estadio Germán Becker de la comuna de Temuco el día 04 de octubre de 2025, como se menciona a continuación:

| N° | APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO | NOMBRES             | RUT | RUBRO                                                                   | ESTADO                                                             |
|----|------------------|------------------|---------------------|-----|-------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| 1  | DURÁN            | PLAZA            | KATHERINE ALEJANDRA |     | SNACKS SALUDABLES, FRUTOS SECOS, GALLETONES, BARRAS, BEBIDAS SALUDABLES | EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 N° 3 BIS |
| 2  | TORRES           | DÍAZ             | BÁRBARA LORENA      |     | HAND ROLL Y PAPAS FRITAS                                                | EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 N° 3 BIS |
| 3  | CID              | BARRERA          | ERWIN BASTIÁN       |     | COMIDA RÁPIDA Y BEBIDAS                                                 | SIN MOROSIDAD                                                      |

103160141

2.- Déjese establecido que la persona individualizada en nómina que se enviará a Rentas, n° 3, deberá pagar la suma de 0,04 UTM diaria, por concepto de derechos municipales fijado por lo estipulado en Art. N° 13 en el numeral 3, de la Ordenanza Municipal N°002 y 0,0417 UTM por concepto de Impuestos a la Renta.

3.- Las emprendedoras individualizadas en numeral 1 al 2 se encuentran exentas de pago respecto a la Ordenanza N°002 en su título VI Art. 13 número 3 bis sobre los permisos por ferias artesanales y comerciales, ubicadas en lugar que el municipio designe, por mes o fracción de mes quedaran exentas de cobro a las mujeres, en actividades organizadas por el municipio.

4.- Designese como ejecutor responsable de la supervisión, al Sr. Rodrigo Pinto Manosalva, profesional a Contrata grado 9, Encargado del Departamento de Desarrollo Económico, quien velará por el fiel cumplimiento de las exigencias presentes durante el desarrollo de la actividad.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/JBE/MEZ/JCL/RPM/mmr  
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Dideco
- Depto. de Rentas y Patentes
- Departamento de Desarrollo Económico
- Oficina de Partes



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE

